

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución Rectoral No. 04 de enero 17 de 2023

“Por la cual se crea el Comité para la prevención, detección y atención de actos de violencia, acoso y discriminación de la Universidad del Norte”

El Rector de la Universidad del Norte en uso de sus facultades y en especial las previstas en el artículo 21, literal d) de los Estatutos y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Norte en los últimos años ha venido implementando un conjunto de políticas, acciones y protocolos encaminados a garantizar para todos los miembros de la comunidad académica, un campus seguro, libre de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación. En este sentido, se han expedido diversas disposiciones tales como:

- (i) Resolución Rectoral No. 46 de 2018, modificada por la Resolución Rectoral No. 19 de 2019, que expidió el Manual de Conducta;
- (ii) Resolución Consejo Académico No. 36 de 31 de julio de 2020 que adoptó la Declaración, política y protocolo contra toda forma de violencia y acoso;
- (iii) Resolución Rectoral No. 52 de 2020 que contiene la Política de protección de derechos humanos;
- (iv) Resolución Rectoral No. 66 de 2022, que contiene el Protocolo para la protección de niños, niñas y adolescentes”.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022, “Por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección, atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de políticas de Educación Superior inclusiva e intercultural”.

Que la Universidad, proclamando su singularidad en el marco de la autonomía que le confiere el artículo 69 constitucional, considera procedente avanzar en una hoja de ruta que permita avanzar en los temas de violencia, acoso y discriminación, a través de la educación y la prevención.

Que, para los fines anteriores, resulta necesario integrar un comité compuesto por personal idóneo, especializado y con experiencia que oriente las políticas, estrategias y acciones necesarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité para la prevención, detección y atención de actos de violencia, acoso y discriminación de la Universidad del Norte, el cual tendrá por objetivo impulsar las políticas adoptadas por la Universidad de Norte en esta materia y proponer estrategias y acciones encaminadas a su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité estará integrado por las siguientes personas:

- (i) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá o la persona que este delegue;
- (ii) La dirección de Gestión Humana, el jefe de Asuntos Laborales y de Bienestar Organizacional;
- (iii) El director de la Oficina Jurídica;
- (iv) El director del Centro de Acompañamiento Estudiantil;
- (v) Un decano designado por el Vicerrector Académico para periodos de dos años;
- (vi) El Secretario Académico;
- (vii) El representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico;
- (viii) El representante de los Profesores ante el Consejo Académico;
- (ix) La dirección de Bienestar universitario y el coordinador de Cultura universitaria y liderazgo estudiantil;
- (x) Representante del programa Uninorte Incluyente.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar a la sesión, en forma ocasional, a las personas que considere, dependiendo de los temas o asuntos a tratar.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité:

1. Revisar la normatividad y herramientas para la prevención, detección, atención y seguimiento de los asuntos asociados a violencia, acoso y discriminación en Uninorte con el fin de hacer las solicitudes de actualización cuando sea necesario.
2. Revisar y mantener actualizado los procedimientos relacionados con la atención (sanción, restauración, no repetición) de casos asociados a violencia, acoso y discriminación tanto para estudiantes como colaboradores y docentes.
3. Revisar y mantener actualizada la Matriz de Riesgo Violencia, Acoso y Discriminación de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales establecidos en estos temas.
4. Diseñar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo por parte de las áreas responsables, teniendo en cuenta los lineamientos del MEN y de Uninorte.
5. Proponer estrategias para la prevención, sensibilización y capacitación sobre asuntos asociados a violencia, acoso y discriminación y velar por su articulación institucional.
6. Revisión y análisis general de casos y hacer seguimiento al cumplimiento de la metodología establecida;
7. Brindar asesoría y/o acompañamiento en los casos en los que se requiera;
8. Documentar y consolidar la información para responder los requerimientos de las autoridades;
9. Convocar a expertos de Uninorte para que participen en investigaciones que ayuden a conocer los distintos fenómenos y orientar las acciones que se deben emprender;
10. Crear y/o integrar subcomités para el desarrollo de labores específicas. Los comités pueden ser permanentes o transitorios.
11. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: El Comité no tiene atribuciones en la atención de casos concretos o particulares. Estos seguirán siendo competencia del Comité de Ética y Conflicto de Interés y las instancias internas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité se reunirá al menos dos veces al semestre en las fechas que indique la Vicerrectoría Académica. Sesionará con al menos la mitad más uno de sus miembros y de sus sesiones se levantarán las respectivas actas, las cuales estarán a cargo del coordinador del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: La coordinación administrativa y operativa del Comité estará a cargo de la dirección de Bienestar Universitario. Dentro de sus funciones está la de efectuar las citaciones a los miembros del Comité en las fechas que señale la presidencia, levantar las actas que contengan lo decidido por el Comité, dar cumplimiento a las instrucciones que este imparta y en general, suministrar la información, efectuar los estudios, elaborar los documentos requeridos para el desempeño de sus funciones y entregar informe de seguimiento de los acuerdos y tareas al presidente del Comité – Vicerrector Académico.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Área metropolitana de Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector